

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y CENTRO
CULTURAL HÉCTOR BARRETO**

DECRETO EXENTO Nº

759

SANTIAGO,

30 DIC 2015

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; en el artículo 1º, apartado I, Nº 28 del Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo Nº 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta Nº 41, de 1 de junio de 2015, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba bases de postulación para el Segundo Concurso para el cofinanciamiento de talleres de generación de capacidades locales con energías renovables no convencionales para la solución de problemas individuales y/o colectivos en sectores aislados, rurales y/o vulnerables; en la Resolución Exenta Nº 74, de 29 de septiembre de 2015, que modifica Resoluciones Exentas que indica; en la Resolución Exenta Nº 81, de 29 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía, que selecciona proyectos en concurso que indica; en la Resolución Exenta Nº 88, de 4 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Energía, que ordena retrotraer a la etapa de revisión de antecedentes administrativos concursos que indica; en la Resolución Exenta Nº 98, de 11 de diciembre de 2015, que modifica y complementa Resolución Exenta Nº 81, de 2015, de la Subsecretaría de Energía; en las Resoluciones Nº 30, de 2015, y Nº 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo al D.L. Nº 2.224, de 1978, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
- 2.- Que, el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales es parte de la política energética del Ministerio de Energía y su División de Acceso y Equidad Energética se encuentra desarrollando iniciativas en esa línea, particularmente respecto de las zonas vulnerables, aisladas y/o rurales, desafío que cumple mediante el Programa de Energización Rural y Social (PERYS).
- 3.- Que, en dicho contexto, la Subsecretaría de Energía ha establecido el Programa Fondo Piloto de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades vulnerables, rurales y/o aisladas, que tiene entre sus finalidades, el financiamiento de proyectos que implementen sistemas energéticos con Energías Renovables No Convencionales (ERNC) con el objeto de dar solución a requerimientos energéticos de pequeña escala en sectores rurales, vulnerables y/o aislados, para actividades de autoconsumo y/o productivas. Las soluciones deben proponer un uso racional de la energía e incluir propuestas para la sustentabilidad de los sistemas energéticos.

- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N°41, de 2015, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las Bases de Postulación para el Segundo Concurso para el cofinanciamiento de talleres de generación de capacidades locales con energías renovables no convencionales para la solución de problemas individuales y/o colectivos en sectores aislados, rurales y/o vulnerables, modificadas en lo pertinente por Resolución Exenta N° 74, de 29 de septiembre de 2015, de la misma Subsecretaría.
- 5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 81, de 29 de octubre, modificada y complementada por Resolución Exenta N° 98, de 11 de diciembre, ambas de 2015, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionaron los proyectos que, luego de su evaluación administrativa y técnica, fueron considerados susceptibles de ser beneficiados con los recursos del concurso referido en el considerando anterior.
- 6.- Que, dentro de los proyectos seleccionados se encontraba aquel presentado por el **Centro Cultural Héctor Barreto** el cual tiene por objeto generar competencia local, en comunidades aisladas rurales u otras, a través del conocimiento de tecnologías y uso de energía solar, así como de la construcción de un Horno o Secador Solar (Doméstico y/o Productivo) para su uso familiar como grupal y el manejo de estos equipos que permiten utilizar los recursos renovables de una forma más eficiente.
- 7.- Que, el **Centro Cultural Héctor Barreto**, de acuerdo a lo señalado en el punto II.7.2 “Antecedentes Administrativos de la Propuesta”, de las Bases de Postulación, ha presentado a esta Subsecretaría de Energía un certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.862, de 2003, y su respectivo Reglamento.
- 8.- Que, en virtud de lo anterior, con fecha 21 de diciembre de 2015, la Subsecretaría de Energía y el **Centro Cultural Héctor Barreto** suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las actividades y acciones del Proyecto antes citado.

DECRETO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 21 de diciembre de 2015, entre la Subsecretaría de Energía y el **Centro Cultural Héctor Barreto**, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

CENTRO CULTURAL HECTOR BARRETO

En Santiago de Chile, a 21 de Diciembre de 2015, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente “**SUBSECRETARÍA**”, por una parte y por la otra, el **CENTRO CULTURAL HECTOR BARRETO**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario N°72.332.800-4, representada en este acto y para este efecto por su Presidente, don **RAFAEL BAHAMONDES GONZALEZ**, cédula nacional de identidad N°8.669.061-6, ambos domiciliados en calle Los Plátanos N°1534, el Milagro 2, comuna de La Serena, en adelante indistintamente el “**EJECUTOR**”, celebran el siguiente convenio:

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, “Aplicación Programa Energización Rural y Social”, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia las bases de postulación para el “Segundo concurso de talleres de generación de capacidades locales con energías renovables no convencionales”, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 41, de 01 de junio de 2015, de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, así como las consultas, aclaraciones y respuestas de las bases y el Proyecto presentado por el Ejecutor.

Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Los objetivos generales del presente convenio son, por una parte, generar capacidades locales, de forma teórica y práctica, sobre energías renovables no convencionales y sobre la construcción de artefactos energéticos sencillos; y, por la otra, generar competencia local, en comunidades aisladas rurales u otras, a través del conocimiento de tecnologías y uso de energía solar, así como de la construcción de un Horno o Secador Solar (Doméstico y/o Productivo) para su uso familiar como grupal y el manejo de estos equipos que permiten utilizar los recursos renovables de una forma más eficiente.

Los objetivos específicos son:

- Generar competencia tecnológica a 28 habitantes de localidades aisladas y vulnerables de La Cortadera, comuna de Canela, en el uso de la energía solar y la autoconstrucción de equipos de uso doméstico como hornos y secadores solares.
- Construir de manera conjunta 28 equipos Solares, Hornos y/o Secadores para uso doméstico y familiar.
- Se construirán, además, 6 secadores dobles y 2 secadores semi-productivo.
- Capacitar a 28 participantes, en la elaboración de comidas, conservas y repostería utilizando los artefactos solares.
- Difundir los beneficios y potencialidades del trabajo local, y el uso de las energías renovables, a través de muestras y visitas a otras localidades con los artefactos y productos desarrollados.

Cláusula Tercera. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 denominado “Programación de Actividades”, que se entiende formar parte del convenio para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación del acto administrativo correspondiente.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$19.913.000 (diecinueve millones novecientos trece mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula segunda del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula tercera precedente y detalladas en el Anexo N°1 “Programación de Actividades”.

La transferencia de los recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", Glosa 02, dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio dictado por la Subsecretaría de Energía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades contempladas en las actividades referidas en la cláusula tercera de este convenio y detalladas en el Anexo N°1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos transferidos, en virtud del mismo.

Cláusula Quinta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula cuarta precedente, el Ejecutor hizo entrega de una póliza de seguros, N°01-56-124065 y de endosos N°001 y N°002 a la póliza N°01-56-124065, de Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A., por un monto de \$19.913.000 (diecinueve millones novecientos trece mil pesos), equivalente al 100% de los recursos a ser transferidos, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT N° 61.979.830-9, con una vigencia superior a 60 días corridos a la fecha de término de la vigencia del convenio.

El referido documento está tomado para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio suscrito con la Subsecretaría de Energía en virtud del segundo concurso para el cofinanciamiento de talleres de generación de capacidades locales con energías renovables no convencionales para la solución de problemas individuales y/o colectivos en sectores aislados, rurales y/o vulnerables.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

La garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2, "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos:
 - El saldo inicial de los recursos disponibles.
 - El monto de los egresos realizados, adjuntando el detalle de éstos.

- El saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes (segunda rendición en adelante) deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, del mes siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la oficina de partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que esta disponga. La revisión de los referidos informes se realizara en virtud del “Procedimiento de gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N°75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Aportar la cantidad de recursos o especies valoradas señaladas en su propuesta para el cofinanciamiento del taller teórico-práctico para la generación de capacidades locales sobre el aprovechamiento de energías renovables no convencionales para la solución de problemas individuales y/o colectivos en sectores vulnerables, rurales y/o aislados.
4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte del Ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al informe final, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 7 de esta cláusula, o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe que da término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula octava de este acuerdo.

5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de qué trata el presente convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del mismo, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a las actividades de éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, pudiendo además hacer efectiva la póliza de seguro, de acuerdo a lo señalado en la letra c) de la cláusula novena, del presente convenio.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el anexo N°1 “programación de Actividades”

De la Subsecretaría:

1. Transferir al Ejecutor la suma de \$ 19.913.000 (diecinueve millones novecientos trece mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
2. Revisar los informes que en virtud del presente Convenio el Ejecutor deba presentar a la Subsecretaría, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo a lo dispuesto en la presente cláusula, en el Anexo N°1 “Programación de Actividades”, en el Anexo N°2 “Rendición de Cuentas”, así como en lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.

Déjase establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

Cláusula Séptima. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y al representante legal de la Centro Cultural Héctor Barreto, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 6 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

La transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo dictado por el Ministerio de Energía.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

Las actividades del presente convenio podrán terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a las actividades del presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos o el uso no autorizado de ideas o métodos originales.
- d) Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable con aportes no reembolsables o alguna otra forma de financiamiento proveniente de fondos estatales, fiscales, municipales o de cualquier naturaleza para el financiamiento del presente proyecto o de las obras asociadas al mismo.
- e) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En el caso de las causales establecidas en los literales c), d) y e) precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta numeral 6, de las obligaciones del Ejecutor, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido si correspondiere.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Cláusula Undécima. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Clausula Duodécima. NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don Rafael Bahamondes González para actuar en representación de Centro Cultural Héctor Barreto consta de lo dispuesto en el artículo 4º inciso segundo de la Ley N°19.418, en relación a lo señalado en Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, Folio 1679046, emitido con fecha 14 de julio de 2015 por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Cláusula Decimotercera. EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Rafael Bahamondes Gonzalez
Representante Legal
Centro Cultural Héctor Barreto

ANEXO Nº 1

Programación de Actividades.

Objetivos	Actividades	Procedimiento
Selección de los participantes	Mesa Técnica de Presentación del Equipo Ejecutor	En la primera actividad se convocará a una reunión de coordinación con la Mesa Técnica con el objeto de informar sobre los contenidos del proyecto, presentar el equipo Ejecutor y analizar la información de los listados entregados para identificar a los potenciales beneficiarios.
	Visitas a domicilio	Se realizarán visitas al domicilio de una muestra de participantes seleccionados en las actividades anteriores, con el fin de conocer el emplazamiento de su domicilio y orientación solar de su casa para potenciar el uso de equipos solares.
	Mesa Técnica para Selección de participantes	Se convocará a una mesa técnica donde se presentarán los participantes seleccionados tomando como criterios los listados anteriormente identificados y los resultados de las actividades precedentes.
	Comunicación de Selección a Participantes	Finalmente se llamará a los participantes que han sido seleccionados e invitarlos a participar en la primera actividad grupal.
Participantes reciben retroalimentación en materia de energía solar y la factibilidad de implementación de una unidad doméstica y productiva.	Diagnóstico de potencialidades y líneas de intervención doméstica y/o productiva.	Se realizará una muestra general de las potencialidades domiciliarias y/o productivas en las localidades participantes.
	Mesa Técnica de Análisis del Entorno	Se convocará a una Mesa Técnica, para evaluar la pertinencia y sustentabilidad de las tipologías de formación educacional y emprendimiento recogidas, la normativa vigente, las potencialidades productivas y emprendimientos previos en la misma zona.
	Retroalimentación de Formación Socio-Educacional y Productiva	Una vez recogidas las orientaciones, se realizará una visita a la organización base, con el objeto de retroalimentar las diferentes observaciones derivadas

		del Análisis del Entorno y de las sugerencias observadas.
Participantes del Grupo Domestico, participan de un apresto al proceso de Capacitación y realizan la inversión que les permite iniciar el Taller de Autoconstrucción de equipo solar (Horno LR) y un Taller de Elaboración de Comidas y Repostería con estos equipos.	Taller de Apresto área Equipos Domésticos	Actividad que estará orientado a potenciar la participación en equipo, orientación y nivelación formativa básica, relación personal. También, complementar la capacidad de capacitación y emprendimiento, en temas tecnológicos afines al programa de modo que les faciliten la participación en las distintas actividades desde una perspectiva cognitiva y social.
	Taller de Construcción de equipos solares de Uso Domestico	Este taller basado en la metodología de aprender-haciendo, se identificarán los temas más relevantes de; la tecnología, componentes básicos y aplicación de la energía solar, carpintería y manejo grupal para auto construir de el o los equipos. Este taller será realizado por un equipo de profesional del área, Corporación y serán 4 Módulos distribuidos en 10 sesiones de 3 horas cada uno.
	Taller de Elaboración de Comidas y Repostería con equipos solares de Uso Domestico	El taller de metodología de aprender-haciendo, es practico donde se identificará temas para la elaboración de alimentos, sus componentes básicos que rigen y aplicación de productos a hornos solares. Este taller será realizado por un equipo de profesional del área de la Corporación y serán 5 Módulos de 7 sesiones de 3 horas cada uno.
Participantes realizan muestra de equipos y proyecto en localidad.	Definición de lugar y apoyo de localidad para exposición feria de equipos y productos.	La elaboración y diseño de las actividades de Difusión; considera elegir lugares y condiciones adecuado a nivel territorial o comunal que permita una alta exposición de los productos y participación, fácil acceso a familias, clientes y/o participantes. Como también a las autoridades locales
	Muestra de Equipos Solares y productos	Feria de Muestra podrá ser ajustada a las características y condiciones de los beneficiarios y comunidad. Se determina un grupo de participantes de modo de potenciar o mejorar la inserción en el mercado o la sostenibilidad del uso de la energía solar. Se acuerda el calendario de realización y el programa de trabajo para la Feria.
Participantes finalizan el proyecto en una sesión de cierre.	Elaboración de Informe Final y Resumen Ejecutivo	Con el objeto de presentar los resultados finales de la ejecución con la información tanto cuantitativa como cualitativa de los participantes, se preparará un informe final y un resumen ejecutivo.
	Sesión de Cierre	Culminación del proyecto, se realizará una ceremonia de cierre en el que participarán los participantes, supervisores, autoridades comunales y regionales, en donde se expondrá acerca de los alcances que tuvo el proyecto, se presentarán una experiencias destacada de cada área y se agasajará a los presentes con un cóctel.
Administración y operación de actividades proyecto con participantes, contrapartes y equipo técnico participante del programa.	Comunicación y Coordinación equipo profesional.	La primera actividad es la participación del equipo en la documentación del proyecto, su planificación y desarrollo de las actividades. Estudio de re-orientación de acciones, actividades pertinentes al desarrollo del programa. Facilitar la movilidad y gestión del recurso humano, operativo y logístico del equipo.
	Coordinación del recurso humano y operativo de equipos externos, autoridades, contrapartes	Potenciar la participación a través de difusión de las acciones y actividades conjuntas. Facilitar el conocimiento del programa y el desarrollo del proyecto a todos los actores participantes. Facilitar la participación en la Mesa Técnica para una coordinación

		y operación adecuada, con el objeto de presentar información tanto cuantitativa como cualitativa al grupo y entorno.
	Coordinación del Programa y actividades del proyecto con todos los actores	Conocer y llevar ordenada las acciones del proyecto, para difusión las actividades correspondientes según el programa.
	Administración y Control de Gastos y Recursos Operacionales	Conocer los recursos disponibles que cuentan el proyecto para ejecutar el proyecto de forma adecuada y óptima para todos. Control y optimizar las acciones y actividades de los recursos humanos, materiales e infraestructura y soporte para el logro eficiente de cada etapa del programa. Realizar los gastos programados y necesarios para el éxito del proyecto. Prevenir acciones y actividades que generen mayores gastos económicos y de recursos operacionales a lo planificado por el presupuesto.
Monto a Transferir		\$19.913.000

ANEXO Nº 2

Rendición de cuentas

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 30, del 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante una carta el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2015, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignar un orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

Formulario 1

Formulario N°1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

Anexo N°2 Rendición de cuentas

N° rendición

Mes/año rendición

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados

L.- IDENTIFICACION DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA /

MES /

AÑO

XX

XX

20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora:

RUT:

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso

Fecha

N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

N°

Fecha

Servicio

Modificaciones

N°

Fecha

Servicio

	Substituto	tem	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX

XX

20XX

Fecha de término

XX

XX

20XX

Periodo de rendición

XX

20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior

b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición

c) Total Transferencias a rendir

(a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación

e) Gastos de Personal

f) Gastos de Inversión

g) Total recursos rendidos

(d + e + f) = g

h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

(c - g)

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

Nombre (preparación - privado):

RUT

Cargo

Nombre (revisión - público):

RUT

Cargo

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
**** Anexo a este formulario de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

11

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna descripción de la labor realizada o detalle del gasto, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al convenio.

[illegible]

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

MÁXIMO PACHECO M.
Ministro de Energía

MÁXIMO PACHECO M.
Ministro de Energía

Distribución:

- Centro Cultural Héctor Barreto
- Gabinete Subsecretaría de Energía
- División Jurídica
- División de Gestión y Finanzas
- División Acceso y Equidad Energética
- Oficina de Partes



grupal y el manejo de estos equipos que permiten utilizar los recursos renovables de una forma más eficiente.

Los objetivos específicos son:

- Generar competencia tecnológica a 28 habitantes de localidades aisladas y vulnerables de La Cortadera, comuna de Canela, en el uso de la energía solar y la autoconstrucción de equipos de uso doméstico como hornos y secadores solares.
- Construir de manera conjunta 28 equipos Solares, Hornos y/o Secadores para uso doméstico y familiar.
- Se construirán, además, 6 secadores dobles y 2 secadores semi-productivo.
- Capacitar a 28 participantes, en la elaboración de comidas, conservas y repostería utilizando los artefactos solares.
- Difundir los beneficios y potencialidades del trabajo local, y el uso de las energías renovables, a través de muestras y visitas a otras localidades con los artefactos y productos desarrollados.

Cláusula Tercera. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 denominado “Programación de Actividades”, que se entiende formar parte del convenio para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación del acto administrativo correspondiente.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$19.913.000 (diecinueve millones novecientos trece mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula segunda del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula tercera precedente y detalladas en el Anexo N°1 “Programación de Actividades”.

La transferencia de los recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, “Aplicación Programa Energización Rural y Social”, Glosa 02, dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio dictado por la Subsecretaría de Energía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades contempladas en las actividades referidas en la cláusula tercera de este convenio y detalladas en el Anexo N°1 del mismo, y